



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS  
TINAJONES



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA  
CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**CIRCULAR N° 1**

Conforme a los alcances de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 079 y 098-2006-GR.LAMB/PR, y a los numerales 1.2.10 - 1.4.1 y 3.1.3 de las Bases, el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada encargada de llevar a cabo el Concurso Público Internacional, para la entrega al sector privado del Componente Hidroenergético del proyecto Olmos, comunica a los Postores lo siguiente:

**1. ENTREGA DE PROYECTO DE CONTRATO**

De conformidad con el Cronograma del Concurso indicado en el ítem 1.6 de las Bases del Concurso para la selección del postor que tendrá la exclusividad de obtener la Concesión de Generación Eléctrica, se hace entrega del Proyecto de Contrato a suscribirse con el Adjudicatario.

**2. MODIFICACIÓN EN EL ÍTEM 10.2.1.4 DE LAS BASES DEL CONCURSO**

*Cambiar el tercer párrafo conforme a lo siguiente :*

“En caso que el Adjudicatario se haya comprometido en su Oferta Económica a la puesta en operación comercial de dos o más Centrales, la Garantía de Fiel Cumplimiento se mantendrá vigente por el monto establecido en 11.1.3, hasta la puesta de operación de la Central. Se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento si es que todas las Centrales comprometidas no estuvieran en operación comercial antes del mes de marzo del 2020.”

**3. MODIFICACIÓN EN EL ÍTEM 10.2.4 DE LAS BASES DEL CONCURSO**

*Cambiar este ítem por la siguiente redacción:*

“El Adjudicatario de la Buena Pro o la persona jurídica que éste constituya, pagará los importes a que se refieren los numerales 12.3 de las presentes Bases.”

**4. INCORPORACIÓN DEL ÍTEM 11.1.3 EN LAS BASES DEL CONCURSO**

*Incluir el ítem 11.1.3 conforme al siguiente texto:*

En el caso, de haberse comprometido a construir Centrales adicionales a la Central N° 1, el Usuario tiene un plazo máximo, indicado en su Oferta Económica, para ponerla en operación comercial (reconocido por el COES). Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de exceder el plazo establecido por el Usuario en su Oferta Económica, dicho plazo y durante un periodo adicional máximo de 12 meses deberá pagar por día calendario una penalidad de US\$ 500 más el IGV, además de los



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA  
CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

otro pagos previstos. Una vez vencido el plazo adicional de 12 meses, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme al ítem 10.2.1.4 de las bases, haciéndose efectiva la renuncia del Usuario a la licencia de aguas y/o a la Concesión de Generación Eléctrica de esta Central. En este supuesto el Prestador tendrá el derecho de iniciar un nuevo Concurso Público a efectos de acordar con un nuevo Adjudicatario la Compensación Económica establecida en el Decreto Supremo N° 005 - AG-2006.

#### **5. MODIFICACIÓN EN EL ÍTEM 12.3.0 DE LAS BASES DEL CONCURSO**

*Cambiar este ítem por la siguiente redacción:*

“De acuerdo a lo establecido en los artículos 19° y 26° del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM (Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada), el Adjudicatario de la Buena Pro o la persona jurídica que éste constituya, deberá pagar al PEOT en la fecha que se verifique el otorgamiento de la Concesión Definitiva de generación de electricidad por parte del Ministerio de Energía y Minas, por concepto de gastos preparatorios del proceso, una suma, que incluirá el Impuesto General a las Ventas, por un importe de US\$ 200,000 (doscientos mil Dólares), con arreglo a lo establecido en 10.2.4.

Así mismo, el Adjudicatario de la Buena Pro o la persona jurídica que éste constituya, deberá pagar directamente al Consorcio Alfa Plus S.A.C - Constructora Moromizato S.A.C., el monto de US\$ 450,000 (cuatrocientos cincuenta mil Dólares), por la asesoría brindada en el diseño de la estrategia e implementación del presente proceso, en la fecha que se verifique el otorgamiento de la Concesión de Generación Eléctrica por parte del Ministerio de Energía y Minas. El monto antes indicado incorpora todos los impuestos de ley.”

#### **6. MODIFICACIÓN EN EL ÍTEM 9.2.2 DE LAS BASES DEL CONCURSO**

*Cambiar este ítem por la siguiente redacción :*

“Contra la resolución del Comité, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia del Gobierno Regional dentro del plazo de los tres (03) Días siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Día.”



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS  
TINAJONES



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA  
CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

Minas. El monto antes indicado incorpora todos los impuestos de ley.”

### 7. MODIFICACIÓN EN EL ÍTEM 9.2.3 DE LAS BASES DEL CONCURSO

*Cambiar este ítem por la siguiente redacción :*

“La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por la Presidencia del Gobierno Regional dentro del plazo de quince (15) Días siguientes a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.”

### 8. MODIFICACIÓN DEL ANEXO Nº 7 – FORMULARIO 1 DE LAS BASES DEL CONCURSO

*Cambiar el texto del segundo párrafo de este anexo por la siguiente redacción :*

“Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y hasta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por la Presidencia del Gobierno Regional”

Chiclayo, 05 de Enero de 2007

Atentamente,

**Enrique Salazar Torres**  
Presidente CEPRI  
Concesión Componente Eléctrico Olmos